



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 8 DE JULIO DE 2015

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA
DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO
DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO
DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ
DOÑA ROSA MARÍA CHAMIZO CHAMIZO
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA
DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE
DON ALEJANDRO ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍN

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

DON MANUEL LOZANO MARTÍNEZ
DON ANTONIO MARÍA RIDRUEJO CABEZAS
DOÑA MARTA CARMEN MORENO GONZÁLEZ
DOÑA MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN
DOÑA MARÍA OLGA RODRÍGUEZ PIZARRO

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):

DOÑA ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Justifican su ausencia los concejales, todos ellos del Grupo Municipal Socialista, don Luis Solís Villa, don Pedro Pascual Nieto y doña María del Carmen Casado Lozano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En Villanueva de la Serena y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día ocho de julio de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

El señor presidente abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

A requerimiento del señor presidente, el funcionario que suscribe informa que se trae al Pleno para su aprobación el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el pasado 3 de julio, constitutiva de la nueva Corporación municipal, sobre cuyo contenido el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, matiza que en la transcripción de su discurso se ha producido un ligero error, pues la última palabra que figura en la página 13ª del borrador es "policía", cuando debe figurar "política". Con esta salvedad y no produciéndose más intervenciones, fue aprobado por unanimidad de los presentes, esto es, dieciocho votos a favor (doce del PSOE, cinco del PP y uno de IU).

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN, Y DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.-

De orden de la presidencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el secretario que suscribe se da cuenta de los siguientes escritos, dirigidos al señor alcalde, que suscriben los/as concejales/as electos/as en las pasadas elecciones locales por los partidos políticos y coaliciones electorales que asimismo se indican:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- "Los abajo firmantes, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, don Manuel Mejías Tapia, doña María Josefa Lozano Casco, don Luis Solís Villa, doña Mónica Calurano Vellarino, Don Víctor Manuel Jiménez Sánchez, doña Rosa María Chamizo Chamizo, don Juan Cruz González, doña Consuelo León González, don Pedro Pascual Nieto, doña Elvira Moraga Díaz, don Arturo García Corraliza, doña Inmaculada Galache Vicente y don Alejandro Alberto Sánchez Martín, concejales/as electos del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por el Partido Socialista Obrero Español, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, ponen en su conocimiento lo siguiente:

Primero. Que se han constituido en grupo político municipal bajo la denominación de "Grupo Municipal Socialista".

Segundo. Que han acordado designar a los siguientes portavoces del grupo:

Titular: Don Manuel Mejías Tapia
Suplente: Don Luis Solís Villa".

- "Los abajo firmantes, don Manuel Lozano Martínez, don Antonio María Ridruejo Cabezas, doña Marta Carmen Moreno González, doña María Lourdes Barragán Pulgarín y doña María Olga Rodríguez Pizarro, concejales electos del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por el Partido Popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, ponen en su conocimiento lo siguiente:

Primero. Que se han constituido en grupo político municipal bajo la denominación de "Grupo Municipal del Partido Popular".

Segundo. Que han acordado designar a los siguientes portavoces del grupo:

Titular: Don Manuel Lozano Martínez
Suplente: Don Antonio María Ridruejo Cabezas".

- "La abajo firmante, doña Encarnación Muñoz Blázquez, concejala electa del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por Izquierda Unida - Los Verdes -Ganemos Villanueva, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, pone en su conocimiento lo siguiente:

Primero. Que se ha constituido en grupo político municipal bajo la denominación de "Grupo I. U. Vva. de la Serena".

Segundo. Que se designa a sí misma como portavoz de dicho grupo".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De lo que la Corporación se da por enterada.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES QUE LA ALCALDÍA HA ESTIMADO OPORTUNO CONFERIR EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE CONCEJALES.-

De orden de la presidencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44.4, 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el secretario que suscribe se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la alcaldía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2015, SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Primero. Nombrar tenientes de alcalde a los/as siguientes concejales/as, miembros todos/as ellos/as de la Junta de Gobierno Local:

- Primer teniente de alcalde: don Manuel Mejías Tapia.
- Segundo teniente de alcalde: don Luis Solís Villa.
- Tercera teniente de alcalde: doña María Josefa Lozano Casco.
- Cuarto teniente de alcalde: don Víctor Manuel Jiménez Sánchez.
- Quinta teniente de alcalde: doña Rosa Chamizo Chamizo.
- Sexto teniente de alcalde: don Juan Cruz González.
- Séptima teniente de alcalde: doña Elvira Moraga Díaz.

Segundo. Corresponde a los/as tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituirme en la totalidad de mis funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como desempeñar las funciones de alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Tercero. Para la efectividad de la presente resolución, notifíquese personalmente a los/as designados/as y publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto. Los nombramientos conferidos surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2015, SOBRE
NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as siguientes concejales/as:

Don Manuel Mejías Tapia.
Don Luis Solís Villa.
Doña María Josefa Lozano Casco.
Don Víctor Manuel Jiménez Sánchez.
Doña Rosa Chamizo Chamizo.
Don Juan Cruz González.
Doña Elvira Moraga Díaz.

Segundo. Para la efectividad de la presente resolución, notifíquese personalmente a los/as designados/as y publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero. Los nombramientos conferidos surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha.

RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2015, SOBRE DELEGACIÓN DE
ATRIBUCIONES QUE LA ALCALDÍA HA ESTIMADO OPORTUNO
CONFERIR A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones que originariamente tiene asignadas esta alcaldía:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Las competencias como órgano de contratación -excepto en los contratos menores, que sigue manteniendo la alcaldía- respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

g. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

h. La resolución de los expedientes en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.

i. El otorgamiento de subvenciones.

j. La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Segundo. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la alcaldía en el ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. En orden a la efectividad de la citada delegación, publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto. Las delegaciones genéricas conferidas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha.

RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2015, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES
QUE LA ALCALDÍA HA ESTIMADO OPORTUNO CONFERIR EN FAVOR DE
CONCEJALES (corrección de errores mediante resolución de 7 de julio de 2015)

Primero. Delegar genéricamente el ejercicio de las atribuciones que originariamente tiene asignadas esta alcaldía, salvo las indelegables, referidas a las materias o sectores de actividad que se indican, en favor de los concejales/as que igualmente se mencionan:

Personal y Empleo, Deportes y Coordinación de Concejalías: don Manuel Mejías Tapia.

Urbanismo, Fomento (Obras Públicas y Servicios), Vicecoordinación de Concejalías, Participación Ciudadana y ONGs: don Luis Solís Villa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Economía y Hacienda, Oficina de Control de Gastos y Central de Compras, Servicios Sociales y Familia, Atención a la Dependencia: doña María Josefa Lozano Casco.

Educación y Cultura, Universidad Popular, Premio Literario "Felipe Trigo", E-Administración e Innovación Tecnológica: doña Mónica Calurano Vellarino.

Entidades Locales Menores y Alumbrado Público: don Víctor Manuel Jiménez Sánchez.

Industria, Mercado de Abastos, Comercio y Desarrollo Local: doña Rosa Chamizo Chamizo.

Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico; Protección Civil; Sanidad y Consumo: don Juan Cruz González.

Régimen Interior, Igualdad, Infancia; Servicios Municipales Externos: doña Consuelo León González.

Agricultura y Cementerio: don Pedro Pascual Nieto.

Parques y Jardines: doña Elvira Moraga Diaz

Juventud y Medio Ambiente: don Arturo García Corraliza.

Festejos y Mayores: doña Inmaculada Galache Vicente.

Mantenimiento de Edificios Públicos: don Alejandro Alberto Sánchez Martín.

Turismo: doña María del Carmen Casado Lozano.

Segundo. Las delegaciones genéricas conferidas tendrán la extensión prevista en el artículo 121.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; comprendiendo, en consecuencia, todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones, con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegables; y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Esta alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, y

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entenderán dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Cuarto. En orden a la efectividad de las citadas delegaciones, notifíquese personalmente la presente resolución a los/as concejales/as delegados/as para que manifiesten su aceptación; publíquese el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto. Las delegaciones genéricas conferidas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha.

De lo que la Corporación se da por enterada.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE CELEBRE EL PLENO.-

De orden de la presidencia, por el secretario que suscribe se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

"Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias que celebre dicho órgano, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.a) del Reglamento antes mencionado, según el cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas a fin de resolver, entre otras materias, sobre la periodicidad de las sesiones del mismo.

JUSTIFICACIÓN

Para una adecuada organización municipal es preciso determinar la periodicidad con que han de celebrarse las sesiones ordinarias del Pleno, aspecto este importantísimo porque es en ellas donde fundamentalmente se ejercitan las facultades de control y fiscalización y donde pueden producirse las mociones o propuestas directas, tratar sobre un asunto no incluido en el orden del día y formular ruegos y preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dispone al respecto el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes.

PROPUESTA

Que las sesiones ordinarias del Pleno se celebren con periodicidad mensual, el último jueves de cada mes, a las nueve horas. Si en alguna ocasión coincidiese la sesión en día inhábil, esta se entenderá trasladada automáticamente al día hábil siguiente.

Excepcionalmente, a fin de evitar su coincidencia con periodos vacacionales, y también para hacerlo compatible con los compromisos asumidos por la Alcaldía, se podrá alterar la fecha de celebración de la sesión mensual que corresponda, adelantándola o postergándola; pudiendo ser alterada también la hora de celebración.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Manuel Mejías Tapia, dice que *"se mantiene la misma periodicidad y el mismo horario que en la anterior legislatura"*, significando que *"se ha fijado a las 9,15 horas para conciliar las obligaciones familiares con las laborales"*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *"por coherencia con lo manifestado en legislaturas anteriores, consideran más adecuado que las sesiones de Pleno sean por la tarde, para conciliar la vida laboral de los concejales con sus obligaciones corporativas, y asimismo se facilitaría la asistencia de público a las sesiones"*.

A su vez, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, dice que *"también por coherencia con lo solicitado en la anterior legislatura, pide que los Plenos se celebren por la tarde-noche, para que puedan ser presenciados por los vecinos, ya que lo que luego dicen los medios de comunicación y "la televisión de usted" no es verdad"*.

El señor alcalde responde que *"la supuesta televisión suya ya se encargó la señora Muñoz con el Gobex de que desapareciera"*.

En su segunda intervención, el señor Mejías dice que *"los concejales tienen garantizada legalmente su asistencia a los Plenos, y en cuanto a los ciudadanos,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pueden ver la grabación que de la sesión se cuelga en la página web del Ayuntamiento, con la ventaja de que pueden hacerlo las veces y en los horarios que quieran". Añade que "existe otra razón para que sean por la tarde, como lo es la económica, pues son varios los empleados municipales que de una forma u otra participan en la sesión y por las tardes habría que pagarles horas extraordinarias".

También en su segundo turno de intervenciones, el señor Lozano reitera lo ya expuesto anteriormente, admitiendo que "la presencia de los concejales está garantizada legalmente, pero la empresa privada no funciona igual que la Administración"; y termina diciendo que, no obstante, "si no es posible, no es posible".

Asimismo en su segunda intervención, la señora Muñoz dice que se ratifica en lo dicho anteriormente, y "en cuanto a lo que ha dicho el señor Mejías sobre el ahorro", cree que "eso es el chocolate del loro".

Cerrando el debate, el señor Mejías insiste en lo ya expresado, advirtiendo sobre "la contradicción de algunos grupos políticos, que siguen un guión diferente según estén gobernando o en la oposición, pues en los Ayuntamientos donde gobiernan el PP o IU los Plenos se celebran por la mañana".

Por último, el señor presidente advierte que "se va a marcar como meta el respeto entre todas y cada uno de los miembros de la Corporación, por lo que no va a permitir los comentarios despectivos en voz baja que se escuchan". Recuerda que "tras tres advertencias, quien no cumpla las normas tendrá que abandonar el Salón", aludiendo a "situaciones ya vividas al respecto durante la última legislatura". Concluye diciendo que "desde el minuto uno está abierto a la crítica pero no al insulto".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, doce votos a favor (PSOE), uno en contra (IU) y cinco abstenciones (PP), presta su aprobación a la propuesta referida con anterioridad.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES QUE SE ESTIME OPORTUNO CREAR, ASÍ COMO DE SU COMPOSICIÓN Y DE LA PERIODICIDAD DE SUS REUNIONES ORDINARIAS.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De orden de la presidencia, por el secretario que suscribe se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

"Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación de las Comisiones Informativas Permanentes que se estime oportuno crear, así como su composición y la periodicidad de sus reuniones ordinarias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.b) del Reglamento antes mencionado, según el cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas a fin de resolver, entre otras materias, sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

JUSTIFICACIÓN

Establece el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado, que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Según el artículo 126 del citado Reglamento, los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

A su vez, el artículo 124 de la citada norma establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son Comisiones Informativas Permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Finalmente, el artículo 125 del Reglamento de constante referencia determina que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El alcalde es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

PROPUESTA

Primero. Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.
- Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente.
- Personal, Régimen Interior, Gobernación y Tráfico.
- Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos.
- Política Social, Sanidad y Juventud.
- Agricultura, Comercio, Industria, Turismo y Desarrollo Económico.

Segundo. La composición de dichas Comisiones Informativas Permanentes se ajustará a la siguiente proporcionalidad:

- Cinco (5) representantes del Grupo PSOE.
- Dos (2) representantes del Grupo PP.
- Un (1) representante del Grupo IU-LV-GANEMOS VILLANUEVA.

Tercero. Las reuniones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes tendrán una periodicidad mensual, en los días y horas que se determinen en el seno de cada Comisión, una vez constituidas las mismas".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Manuel Mejías Tapia, dice que *"se mantiene la misma estructura que en la legislatura anterior, variando solo el número de miembros en función de los resultados electorales obtenidos"*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, doce votos a favor (PSOE), ninguno en contra y seis abstenciones (cinco del PP y una de IU), presta su aprobación a la propuesta referida con anterioridad.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE HABRÁN DE DESEMPEÑAR SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ASÍ COMO DE SUS RETRIBUCIONES.-

De orden de la presidencia, por el secretario que suscribe se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

"Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación de los miembros de la Corporación que habrán de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, así como sus retribuciones.

JUSTIFICACIÓN

Determina el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que

"1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda ...

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

A su vez, en el artículo 75 bis de dicha Ley se establece lo siguiente:

"1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población, según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
------------	------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de la regla general establecida en el apartado anterior, en el caso de las retribuciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes, tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias que será igual a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra Entidad Local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

El límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población, conforme establece la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 («B.O.E.» 26 diciembre), introducida por el apartado tres del artículo undécimo del R.D.-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas («B.O.E.» 25 enero);

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	100.000 euros
300.001 a 500.000	90.000 euros
150.001 a 300.000	80.000 euros
75.001 a 150.000	75.000 euros
50.001 a 75.000	65.000 euros
20.001 a 50.000	55.000 euros
10.001 a 20.000	50.000 euros
5.001 a 10.000	45.000 euros
1.000 a 5.000	40.000 euros

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia
Dedicación parcial al 75%	30.000 euros
Dedicación parcial al 50%	22.000 euros
Dedicación parcial al 25%	15.000 euros

Finalmente, en el artículo 75 ter de dicha Ley se establece lo siguiente:

“1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

- a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
- c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.

f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.

g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.

i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.

k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.

l) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veintidós.

m) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinticinco.

n) En los Ayuntamientos de Municipios de Madrid y Barcelona, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán, respectivamente, de cuarenta y cinco y de treinta y dos".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PROPUESTA

Primero. Determinar los siguientes miembros de la Corporación que habrán de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con indicación de su régimen de dedicación y sus respectivas retribuciones:

1.1. El señor alcalde desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 3 de julio de 2015, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	3.500	3.500	49.000

1.2. El primer teniente de alcalde y titular de las competencias delegadas en materia de Personal y Empleo, Deportes y coordinación de concejalías, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 3 de julio de 2015, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	2.785	2.785	39.000

1.3. El segundo teniente de alcalde y titular de las competencias delegadas en materia de Urbanismo, Fomento (Obras Públicas y Servicios), Participación Ciudadana, ONGs y vicecoordinación de concejalías, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 3 de julio de 2015, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	2.785	2.785	39.000

1.4. La tercera teniente de alcalde y titular de las competencias delegadas en materia de Economía y Hacienda, Oficina de Control de Gastos y Central de Compras, Servicios Sociales y Familia, y Atención a la Dependencia, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 3 de julio de 2015, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	2.785	2.785	39.000



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1.5. La titular de las competencias delegadas en materia de Educación y Cultura, Universidad Popular, Premio Literario "Felipe Trigo", E-Administración e Innovación Tecnológica, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 3 de julio de 2015, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	2.785	2.785	39.000

Segundo. El nombramiento de los miembros de la Corporación para el desempeño de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial solo supondrá la aplicación del mencionado régimen si es aceptado por los interesados, en cuyo caso se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero. En todos los supuestos anteriores, el Ayuntamiento asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio; según dispone la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Cuarto. Las retribuciones referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio".

El señor alcalde dice que, "en lo que le afecta personalmente, tiene que aclarar que cesará en la situación de dedicación exclusiva a este Ayuntamiento a partir de su nombramiento como presidente de la Diputación de Badajoz, que será aproximadamente entre el 18 y el 22 de este mes, por lo que la dedicación exclusiva será hasta esa fecha", esperando que "se entienda que en ese intervalo de tiempo no se tenga que dar de alta en su empresa originaria".

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Manuel Mejías Tapia, aclara que "para la fijación de estas retribuciones se han seguido las recomendaciones del acuerdo adoptado en la FEMPEX por todos los partidos a este respecto", y resalta que "al igual que la legislatura anterior, se mantienen cuatro miembros de la Corporación con dedicación exclusiva".

El señor alcalde añade que "también se han tenido en cuenta, lógicamente, los parámetros que recoge la Ley de Racionalización de la Administración Pública".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, afirma que *"la propuesta es ajustada a la ley, pero que, no obstante, quiere hacer unas consideraciones genéricas. En primer lugar, que esta no hubiera sido la propuesta del PP, pues ya plantearon a lo largo de la campaña que les hubiera gustado poder adelgazar estas partidas presupuestarias. No es esa la decisión que se toma, aunque la respetan. Hubieran preferido que quedaran las cosas, como mínimo, como estaban en la anterior legislatura, de manera que los sueldos en general no se aumentaran".* Aclara que *"ellos no defienden excentricidades, no defienden ni lo que está pasando en ciudades grandes como Cáceres o Badajoz, donde se están tomando unas medidas que consideran desmedidas en cuanto a excesivos recortes, que va a hacer muy difícil la gestión de un Ayuntamiento, ni situaciones como las que nos encontramos en pueblos cercanos como en Castuera, donde, al parecer, se ha producido una subida disparatada. En cambio, sí están en la línea que está adoptando el nuevo Gobierno de Extremadura en cuanto a los recortes en el número de Consejerías, altos cargos, Gabinetes, etc.; y les hubiera gustado que esa fuera la línea que se siguiera en este Ayuntamiento. Asimismo, mirando dentro de la casa, se acuerda de los funcionarios, observando que hay una subida para los políticos pero los funcionarios desgraciadamente siguen estancados. Sabe que no es competencia del Ayuntamiento establecer los sueldos de los empleados municipales, pero es importante que los políticos miren por ellos".* Insiste para terminar en que *"son propuestas del Grupo Socialista que ellos respetan y que entienden también la dedicación 24 horas al día, todos los días del año, que requiere un puesto como el de concejal, con una determinada responsabilidad en un Ayuntamiento como este".*

El señor alcalde le informa que *"los funcionarios municipales experimentaron este año una mejora retributiva a través de unos conceptos que se determinaron, sin saltarse la imposición general del Gobierno de España".* Supone que *"no conoce esta circunstancia y por ello le informa".*

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que *"el PSOE puede aprobar lo que quiera con su mayoría absoluta".*

En su segunda intervención, el señor Mejías dice que *"se mantiene el número de liberados, siendo el cómputo global de la cuantía que se asigna a los miembros de esta Corporación inferior a la anterior legislatura, y por lo tanto hay un ahorro también para las arcas de este Ayuntamiento".* Dice que *"le gustaría que se presenten*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

propuestas alternativas si no se está de acuerdo". En cuanto "a la austeridad de que se habla", afirma que "ya se viene practicando desde hace tiempo por el Gobierno municipal", recordando que "el PP en el punto anterior ha pedido celebrar los Plenos por la tarde, lo que supone un mayor costo; y ahora pide que se reduzca el sueldo de los concejales", lo que considera "una contradicción". Con respecto a Cáceres y Badajoz, mantiene que "el PP ha perdido allí las elecciones, lo que les ha obligado a pactar, trayendo como consecuencia la rebaja del personal de confianza y de los sueldos; pero no porque hayan querido, sino por la pérdida de la mayoría absoluta". Concluye recordando que "Villanueva, en cuestión de retribuciones de los miembros de la Corporación, siempre ha sido el municipio más bajo de entre los siete de mayor población de Extremadura", entendiendo que "este es un tema sobre el que cabe hacer mucha demagogia".

También en su segunda intervención, el señor Lozano dice que "no pretende hacer demagogia con este asunto ni ha pedido reducción del sueldo de los concejales, sino que hubiera deseado que los sueldos se mantuvieran, que era su propuesta de partida en estas elecciones". Aclara que en Badajoz y en Cáceres "no ha perdido las elecciones el PP, lo que ocurre es que no obtuvo la mayoría absoluta". En cuanto "a la mejora que se hizo a los funcionarios", dice que "se alegra, pero no la conocía", ignorando si "es en torno al 5,5%, que es la mejora que se hace del sueldo de los concejales; y si se ha quedado por debajo, propone que se mejore a los funcionarios hasta igualar".

Para cerrar el debate, el señor Mejías insiste en que "la propuesta es muy razonable, siendo igual a la que trajeron en el año 2007, lo que fue votado a favor por el PP, no entendiendo ahora la posición de este partido". En cuanto a los funcionarios, recuerda que "quien tiene congelado el sueldo de los funcionarios y quien les quitó una paga extraordinaria fue el Gobierno del señor Rajoy". Termina diciendo que "ellos procuran cumplir con los funcionarios en la medida de sus posibilidades, como han hecho hace escasos Plenos, aumentando sus retribuciones".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, doce votos a favor (PSOE), uno en contra (IU) y cinco abstenciones (PP), presta su aprobación a la propuesta referida con anterioridad.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE NO DESEMPEÑEN SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-

De orden de la presidencia, por el secretario que suscribe se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

"Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación del régimen de asistencias e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación que no desempeñen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

JUSTIFICACIÓN

Determina el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma; así como que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las indemnizaciones y asistencias referidas anteriormente, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.

Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a indemnizaciones y asistencias.

PROPUESTA

Primero. Los miembros corporativos que no ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

- Por cada sesión de las Comisiones Informativas, permanentes o especiales: sesenta (60) euros.
- Por cada sesión de la Junta de Gobierno Local: ochenta (80) euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Por cada sesión del Pleno: ciento cincuenta (150) euros.

Segundo. Los miembros corporativos percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos según las normas de aplicación general en materia de indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de las Administraciones Públicas".

En relación con el contenido de dicha propuesta, el funcionario que suscribe añade que, según le acaba de manifestar el portavoz del Grupo Municipal Socialista, se pretende introducir una limitación en el número de asistencias que se puedan percibir mensualmente por la concurrencia efectiva a las sesiones de las Comisiones Informativas, reduciéndolas a tres.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Manuel Mejías Tapia, aclara que, *"al igual que en el asunto anterior, se han seguido las recomendaciones de la FEMPEX y la Ley aprobada en el año 2013, limitando, efectivamente, a tres el número de asistencias a Comisiones a percibir"*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, doce votos a favor (PSOE), uno en contra (IU) y cinco abstenciones (PP), presta su aprobación a la propuesta referida con anterioridad, con la limitación referida anteriormente.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-

De orden de la presidencia, por el secretario que suscribe se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

"Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

JUSTIFICACIÓN

Establece el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de dicho Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal.

El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

A su vez, determina el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos del personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Finalmente, en el artículo 104 bis de esta última norma se establece lo siguiente:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.

b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

g) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas.

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”.

PROPUESTA

Primero. Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual en la siguiente forma:

1.1. Un/a Jefe/a de Gabinete de Alcaldía, con las funciones de coordinación y gestión de los asuntos directamente relacionados con la labor del Alcalde y la relación con los medios de comunicación:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	2.400	2.400	33.600

1.2. Un Coordinador/a de los Servicios de Mayores y Festejos, con las funciones de gestionar los asuntos directamente relacionados con la labor de los titulares de las concejalías delegadas en estas materias:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	1.500	1.500	21.000

1.3. Un Coordinador/a del Servicio de Economía y Hacienda, y de la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto, con las funciones de gestionar los asuntos directamente relacionados con la labor del/la titular de la concejalía delegada en estas materias:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	1.859	1.859	26.026

1.4. Un Coordinador/a del Servicio de Deportes, con las funciones de gestionar los asuntos directamente relacionados con la labor del/la titular de la concejalía delegada en esta materia:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	1.500	1.500	21.000

1.5. Un Coordinador/a del Servicio de Fomento (Obras públicas y Servicios), con las funciones de gestionar los asuntos directamente relacionados con la labor del/la titular de la concejalía delegada en esta materia:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	1.859	1.859	26.026

1.6. Un/a Asesor/ra Cultural, con las funciones de gestionar los asuntos directamente relacionados con la labor del/la titular de la concejalía delegada en esta materia:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
	1.500	1.500	21.000

Segundo. El Ayuntamiento asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Tercero. Las retribuciones referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio".

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Manuel Mejías Tapia, dice que "el Gobierno municipal ha elegido en este sentido el modelo que le parece más honesto, que es que el personal que ocupa los puestos de confianza del alcalde entren y cesen cuando lo hace este, al igual que vienen haciendo en legislaturas anteriores".

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que, "efectivamente, el número de miembros está dentro de lo que establece la norma". Da por reproducidos los argumentos anteriores y quiere hacer una mención "al hecho de que imagina que dentro de esta casa hay funcionarios y personal perfectamente cualificado para desempeñar determinadas funciones que ahora se le asignan al personal eventual; y piensa especialmente en materias de obras o de cultura", estimando que "existe en la plantilla gente suficientemente preparada como para asumir esas funciones". Insiste en que "es el modelo socialista, que ellos respetan aunque no lo comparten". No obstante, matiza que "en algunos casos la subida que se plantea es superior a la que se le aplica a los concejales", ignorando "si tiene alguna explicación".

A su vez, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, admite que el número de personas propuestas "está dentro de la legalidad, pues podrían tener hasta siete", y dice que "en la anterior legislatura hubo cinco y ahora son seis". Le gustaría, no obstante, que le aclararan "cuándo se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sabrán los nombres de los agraciados y agraciadas con esta lotería y, sobre todo, por qué hay una diferencia de sueldos entre unos y otros, cuando parece que las labores y los horarios en que las van a desarrollar son iguales, cada uno en su área".

En su segunda intervención, el señor Mejías dice que "lo que se ha hecho en cuanto a los sueldos es un actualización, existiendo las mismas diferencias en la anterior legislatura". Respecto a los funcionarios, aclara que "en la plantilla de este Ayuntamiento existen muchas plazas por cubrir, ya que no se pueden sacar, resultando que en algunos casos existe un cierto envejecimiento, por lo que parece aconsejable disponer de este personal de confianza". Recuerda que "la ley permite siete personas de confianza, al igual que permite diez concejales, aunque solo se liberen cuatro". Lamenta que "se utilicen términos como "lotería" o "agraciados", pues son personas que también tienen derecho a trabajar", insistiendo en que "se está haciendo de la forma más honesta, pues se podía hacer "por la puerta de atrás", como ocurre en otros Ayuntamientos". Dice para terminar que "IU en la legislatura anterior también dispuso de estos "agraciados", insistiendo en que "le parece una falta de respeto".

Al respecto, el señor alcalde informa que "tiene en mente los nombres de las personas que van a ocupar estos puestos, pero previamente debe aprobarlo esta Corporación".

Insiste la señora Muñoz en preguntar "a qué se debe la diferencia de sueldos, pues de momento no se justifica", contestando el señor alcalde que "se debe retribuir en función de la responsabilidad que se vaya a asumir en cada uno de los departamentos, aunque es consciente de que se puede equivocar, estando dispuesto a rectificar llegado el caso".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, doce votos a favor (PSOE), uno en contra (IU) y cinco abstenciones (PP), presta su aprobación a la propuesta referida con anterioridad.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN.-

De orden de la presidencia, por el secretario que suscribe se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación de las dotaciones económicas a percibir por los grupos políticos de la Corporación.

JUSTIFICACIÓN

Determina el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan, con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Asimismo, que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación que perciban, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida.

PROPUESTA

Cada grupo político constituido en la Corporación percibirá, con efectos desde el mes de julio de 2015, una dotación económica fija mensual de 240 euros, y una dotación económica variable, también mensual, de 160 euros por concejal/a".

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Manuel Mejías Tapia, dice que, *"al igual que en los asuntos anteriores, la propuesta es conforme a lo acordado por todos los partidos en el seno de la FEMPEX"*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, doce votos a favor (PSOE), uno en contra (IU) y cinco abstenciones (PP), presta su aprobación a la propuesta referida con anterioridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO, SI PROCEDE, EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

De orden de la presidencia, por el secretario que suscribe se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

"Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la delegación de atribuciones del Pleno en favor de la Junta de Gobierno Local.

JUSTIFICACIÓN

Constituida la nueva Corporación Municipal en el día de ayer, resulta conveniente para una adecuada organización interna del Ayuntamiento utilizar la técnica de la delegación de atribuciones en favor de la Junta de Gobierno Local, órgano este que nace sin atribuciones propias, pues aparte de la propia e indelegable de "la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones" (artículos 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 53.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), las demás competencias que eventualmente pueda asumir dependerán en definitiva de las delegaciones que otorguen a su favor el alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

Con la delegación que se propone se pretende agilizar la adopción de acuerdos en determinadas materias, impulsando de esta forma la gestión municipal, al dotarla de mayor eficacia y celeridad.

PROPUESTA

Primero. Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones que originariamente tiene asignadas el Pleno:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito, excepto las de tesorería, cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- La concertación de las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- La fijación y modificación de precios públicos por la prestación de servicios de la competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y la de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos.

Segundo. El acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas se producirán mediante votación formal, según las normas establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, siendo preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Cuarto. Los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante; correspondiendo a éste la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos dictados por el órgano delegado".

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Manuel Mejías Tapia, manifiesta que *"se mantiene la misma delegación de atribuciones que en la legislatura anterior, todo ello en aras de conseguir una mayor celeridad en la gestión municipal, pues la Junta de Gobierno Local se reúne semanalmente, mientras que el Pleno lo hace cada mes"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, doce votos a favor (PSOE), uno en contra (IU) y cinco abstenciones (PP), presta su aprobación a la propuesta referida con anterioridad.

ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

De orden de la presidencia, por el secretario que suscribe se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

"Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento antes mencionado, según el cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver, entre otras materias, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

JUSTIFICACIÓN

Resulta necesario designar a los representantes de la Corporación en aquellos órganos colegiados de que la misma deba formar parte.

PROPUESTA

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE Y CAMINO NATURAL DE LAS VEGAS DEL GUADIANA Y LAS VILLUERCAS.

Titulares:

Don Arturo García Corraliza.

Don Pedro Pascual Nieto.

Suplentes:

Don Luis Solís Villa.

Doña Mónica Calurano Vellarino.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA (ADEVAG).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Titular: Doña Rosa Chamizo Chamizo.
Suplente: Doña Elvira Moraga Díaz.

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS".
Don Luis Solís Villa.

JUNTA DE EXPLOTACIÓN DE LA ZONA OCCIDENTAL DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA.

Titular: Don Pedro Pascual Nieto.
Suplente: Doña Elvira Moraga Díaz.

CONSORCIO DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA GESTIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y OTROS FINES Y
ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN PARA AMBAS POBLACIONES.

Titulares:
Don Luis Solís Villa.
Doña María José Lozano Casco.
Doña Consuelo León González.

Suplentes:
Doña Mónica Calurano Vellarino.
Don Juan Cruz González.
Don Víctor Manuel Jiménez Sánchez.

CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, DE USUARIOS DE LA CONDUCCIÓN DE
ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LOS RÍOS ZÚJAR Y GUADIANA.

Titular: Don Pedro Pascual Nieto.
Suplente: Doña Consuelo León González.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN EMPRENDEDORA
DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Doña Rosa Chamizo Chamizo (presidenta).
Doña María José Lozano Casco (vocal).

REPRESENTANTE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE CAJA BADAJOZ.
Don Manuel Ramírez Corraliza.

REPRESENTANTE EN COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
Doña Consuelo León González.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL.

Presidente: Don Pedro Pascual Nieto.

Vocales: Doña Elvira Moraga Díaz, doña María Luisa Seguro Atanasio.

CONSEJO ESCOLAR DEL C.P. "SANTIAGO".
Don Pedro Pascual Nieto.

CONSEJO ESCOLAR DEL C.P. "MIGUEL DE CERVANTES".
Doña Ana Belén Fernández González.

CONSEJO ESCOLAR DEL C.P. "VIRGEN DEL PILAR".
Doña María José Lozano Casco.

CONSEJO ESCOLAR DEL C.P. "CONQUISTADORES".
Don Víctor Manuel Jiménez Sánchez.

CONSEJO ESCOLAR DEL C.P. "CRUZ DEL RÍO".
Don Rosa Chamizo Chamizo.

CONSEJO ESCOLAR DEL C.P. "EL CRISTO".
Doña Elvira Moraga Díaz.

CONSEJO ESCOLAR DEL I.E.S. "SAN JOSÉ".
Don Pedro Pascual Nieto.

CONSEJO ESCOLAR DEL I.E.S. "PEDRO DE VALDIVIA".
Doña Inmaculada Galache Vicente.

CONSEJO ESCOLAR DEL I.E.S. "PUERTA DE LA SERENA".
Don Arturo García Corraliza.

CONSEJO ESCOLAR DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.
Don Juan Carlos Ojeda Dorado.

CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO INFANTIL "SANTIAGO APÓSTOL".
Doña Consuelo León González.

CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA. Doña Mónica Calurano Vellarino.

COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y/O SECUNDARIA. Doña Mónica Calurano Vellarino.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS "MEDARDO MUÑIZ".
Don Juan Cruz González.

JUNTA DE GOBIERNO DEL HOGAR DE MAYORES "SAN FRANCISCO".
Doña María José Lozano Casco.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES "FELIPE TRIGO".
Doña Inmaculada Galache Vicente.

COMITÉ AMBIENTAL DEL COLEGIO PÚBLICO "SANTIAGO APÓSTOL", CENTRO
INCLUIDO EN LA RED EXTREMEÑA DE ECOCENTROS.

Doña María José Lozano casco (titular).
Don Manuel Mejías Tapia (suplente)".

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, pregunta "por qué se recurre a personas ajenas a la Corporación para representarla en los órganos citados", entendiéndose que "existen concejales suficientes para cubrir todos estos puestos".

El señor alcalde le contesta que "la potestad es suya, no existiendo, por otra parte, obligación legal de que sean miembros de la Corporación municipal; y por eso la representación recae en personas de su entera confianza, que conocen la Administración y que le van a trasladar de forma inmediata las necesidades de esos centros".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, doce votos a favor (PSOE), uno en contra (IU) y cinco abstenciones (PP), presta su aprobación a la propuesta referida con anterioridad.

Y sin más asuntos que tratar, el señor presidente levanta la sesión siendo las trece horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo